



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

**C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ**, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, párrafo segundo, 19 fracción XXVIII, 82 fracciones III, XII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; hago del conocimiento a los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y a la ciudadanía en general que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera y, su marco de atribuciones y funciones se encuentran delimitadas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, las actuaciones y diligencias del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se tramitan y desahogan en las distintas unidades administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como tales; todos los días del año, menos los sábados, domingos, y aquellos que las leyes declaran festivos.-----

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicado supletoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; no se consideran días hábiles, los sábados, los domingos, el 1 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores. Asimismo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.-----

**CUARTO.-** Para efectos de los cómputos de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las distintas unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se declaran como días no laborales para el año dos mil veinte los establecidos en el presente acuerdo.-----

**QUINTO.** – Que derivado de las medidas implementadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca emitió los acuerdos de suspensión de plazos y términos legales como medida preventiva ante la propagación del mencionado virus, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fechas 26 de marzo, 20 de abril, 4 de mayo, 16 de mayo, 1 de junio, 16 de junio, 30 de junio, y 15 de julio del año 2020, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal que labora en este Órgano, la del personal de los Entes Fiscalizables y de todas aquellas personas que debido al proceso de fiscalización interactúan con este Órgano, y la sociedad oaxaqueña que bajo el mecanismo de situación excepcional acuden a esta instancia; situación que hace necesaria la modificación al calendario de días inhábiles publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46, Octava Sección, de fecha 16 de noviembre del año 2019, con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las entidades fiscalizables, servidores públicos y particulares, así como el seguimiento a los procedimientos que se tramiten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifican los días de suspensión de labores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el año dos mil veinte, durante los cuales no correrán los plazos ni tendrán lugar las actuaciones, además de los sábados y domingos, para quedar como siguen:

Enero	Miércoles 1º, jueves 2 y viernes 3.
Febrero	Lunes 3.
Marzo	Lunes 16, miércoles 25, jueves 26, viernes 27, lunes 30 y martes 31.
Abril	Miércoles 1º, jueves 2, viernes 3, lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9, viernes 10, lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16, viernes 17, lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28, miércoles 29 y jueves 30.
Mayo	Viernes 1º, lunes 4, martes 5, miércoles 6, jueves 7, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21, viernes 22, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29.
Junio	Lunes 1º, martes 2, miércoles 3, jueves 4, viernes 5, lunes 8, martes 9, miércoles 10, jueves 11, viernes 12, lunes 15, martes 16, miércoles 17, jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23, miércoles 24, jueves 25, viernes 26, lunes 29 y martes 30.
Julio	Miércoles 1º, jueves 2, viernes 3, lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9, viernes 10, lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16, viernes 17, lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31.
Septiembre	Miércoles 16.
Noviembre	Lunes 16.
Diciembre	Viernes 25.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

**TERCERO.** El presente Acuerdo, no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias del personal adscrito a la misma.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca; a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-----

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Rubrica.-----

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ



TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA